



## LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

---

### Real Decreto 3/2020, de 12 de enero, sobre las Vicepresidencias del Gobierno.

Presidencia del Gobierno  
«BOE» núm. 11, de 13 de enero de 2020  
Referencia: BOE-A-2020-411

### ÍNDICE

<i>Preámbulo</i> . . . . .	2
<i>Artículos</i> . . . . .	2
Artículo 1. Vicepresidencia Primera. . . . .	2
Artículo 2. Vicepresidencia Segunda. . . . .	2
Artículo 3. Vicepresidencia Tercera. . . . .	2
Artículo 4. Vicepresidencia Cuarta. . . . .	2
<i>Disposiciones derogatorias</i> . . . . .	2
Disposición derogatoria única. Derogación normativa. . . . .	2
<i>Disposiciones finales</i> . . . . .	2
Disposición final única. Entrada en vigor. . . . .	2

TEXTO CONSOLIDADO  
Última modificación: 12 de julio de 2021

Norma derogada, con efectos de 12 de julio de 2021, por la disposición derogatoria única del Real Decreto 508/2021, de 10 de julio. [Ref. BOE-A-2021-11511](#)

Con objeto de alcanzar la máxima eficacia en la acción del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Española y en los artículos 3 y 8 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y a propuesta del Presidente del Gobierno,

DISPONGO:

**Artículo 1.** *Vicepresidencia Primera.*

Corresponde a la Vicepresidencia Primera del Gobierno el ejercicio de las funciones que le encomiende el Presidente del Gobierno, así como la presidencia de la Comisión Delegada del Gobierno que se determine en el correspondiente real decreto y de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios.

**Artículo 2.** *Vicepresidencia Segunda.*

Corresponde a la Vicepresidencia Segunda del Gobierno el ejercicio de las funciones que le encomiende el Presidente del Gobierno, así como la presidencia de la Comisión Delegada del Gobierno que se determine en el correspondiente real decreto.

**Artículo 3.** *Vicepresidencia Tercera.*

Corresponde a la Vicepresidencia Tercera del Gobierno el ejercicio de las funciones que le encomiende el Presidente del Gobierno, así como la presidencia de la Comisión Delegada del Gobierno que se determine en el correspondiente real decreto.

**Artículo 4.** *Vicepresidencia Cuarta.*

Corresponde a la Vicepresidencia Cuarta del Gobierno el ejercicio de las funciones que le encomiende el Presidente del Gobierno, así como la presidencia de la Comisión Delegada del Gobierno que se determine en el correspondiente real decreto.

**Disposición derogatoria única.** *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 12 de enero de 2020.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,  
PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

Este documento es de carácter informativo y no tiene valor jurídico.